



DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **EL C.P. HUMBERTO RAZO ARTEAGA**, TESORERO MUNICIPAL Y EL **C. CARLOS AGUILAR RAMÍREZ**, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL "CHEVROLET DEL PARQUE S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL **C. JOSÉ ALBERTO VÁZQUEZ VÁZQUEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO"

PRIMERA.- QUE ES UN ENTE JURÍDICO CON PERSONALIDAD Y PATRIMONIO PROPIOS, CON CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE AL EFECTO DISPONE EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. ASÍ COMO POR LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 106 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

SEGUNDA.- QUE LOS COMPARECIENTES CUENTAN CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

A).- EL TESORERO MUNICIPAL C.P. HUMBERTO RAZO ARTEAGA, ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO HECHO EN SU FAVOR, EN SESION DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

B).- EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES C. CARLOS AGUILAR RAMÍREZ, ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO HECHO EN SU FAVOR CON FECHA DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.



DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

TERCERA.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA RECIBIR CUALQUIER NOTIFICACIÓN O COMUNICADO EL UBICADO EN PORTAL **OCTAVIANO MUÑOZ LEDO S/N, ZONA CENTRO** DE ESTA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

CUARTA.- QUE TIENE DISPOSICIÓN PRESUPUESTAL DE LA PARTIDA 5411 DEL EJERCICIO FISCAL 2021 PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL PRESENTE CONTRATO.

QUINTA.- EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA MEDIANTE LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 55 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

II.- DECLARA “EL PROVEEDOR”

PRIMERA.- QUE ES UNA EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LA LEGISLACIÓN MEXICANA, SEGÚN SE DEMUESTRA CON EL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 32, DE FECHA DOCE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO, EXPEDIDA POR EL NOTARIO PÚBLICO EN EJERCICIO DE LA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO, LA CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON SUS DISTINTAS MODIFICACIONES, E INCLUSIVE EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN A CHEVROLET DEL PARQUE S.A. DE C.V.

SEGUNDA.- QUE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL C. JOSÉ ALBERTO VAZQUEZ VAZQUEZ, ESTÁ DEBIDAMENTE FACULTADO PARA CELEBRAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE “**EL PROVEEDOR**”, EL PRESENTE CONTRATO POR SER EL REPRESENTANTE LEGAL, SEGÚN SE ACREDITA CON EL PODER NOTARIAL MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA CON NÚMERO DE ACTA 26,488, TOMO CXXXI, DE FECHA 14 DE MARZO DE 2001, EXPEDIDA POR EL LIC. EL TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 94, DE ESTE PARTIDO JUDICIAL Y NOTARIO PÚBLICO DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DE LA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO, DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO Y QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS O MODIFICADAS DICHAS FACULTADES.

TERCERA.- QUE ESTÁ REGISTRADA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON RFC CPA840202C14 Y SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS CONTRIBUCIONES.

CUARTA.- QUE TIENE CAPACIDAD TÉCNICA Y JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE PARA LA VENTA DE LOS VEHÍCULOS QUE EN ESTE CONTRATO SE



DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

REFIEREN Y DISPONE DE LOS ELEMENTOS Y ORGANIZACIÓN NECESARIA PARA EL SUMINISTRO DE LOS MISMOS.

QUINTA.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN BOULEVARD M.J. CLOUTHIER, NÚMERO 502, COLONIA JARDINES DEL CAMPESTRE PRD, DE LA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO, CÓDIGO POSTAL 37128.

SEXTA.- QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL MUNICIPIO.

III. DE LAS PARTES

ÚNICA.- ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LAS FACULTADES Y CAPACIDAD NECESARIAS, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR" VENDE Y "EL MUNICIPIO" ADQUIERE LAS SIGUIENTES UNIDADES VEHICULARES:

1. UNA CAMIONETA TRACKER LT AUTOMATICA, RIN 17" SENSORES DE REVERSA, TIPO C, NUEVA, MARCA CHEVROLET, MODELO 2021, TRANSMISIÓN AUTOMATICA, 4 PUERTAS, 3 CILINDROS, CON UN PRECIO UNITARIO DE \$347,241.38 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 38/100 M.N.), MÁS IVA.
2. VEHICULO AVEO LS, NUEVO, MARCA CHEVROLET, MANUAL A/A, RADIO, BOLSAS DE AIRE Y ABS, TIPO A, MODELO 2021, TRANSMISIÓN MANUAL, 4 PUERTAS, 4 CILINDROS, CON UN PRECIO UNITARIO DE \$182,844.83 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 83/100 M.N.), MÁS IVA.

DE IGUAL FORMA "EL PROVEEDOR" OTORGARÁ GARANTÍA POR ESCRITO POR EL TÉRMINO DE UN AÑO, DE LOS DEFECTOS DE FÁBRICA Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES.

SEGUNDA.- DEL MONTO DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR", LA CANTIDAD TOTAL DE \$530,086.21 (QUINIENTOS TREINTA MIL OCHENTA Y SEIS PESOS 21/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A).



DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

LAS PARTES RECONOCEN EXPRESAMENTE QUE EN LOS PRECIOS APROBADOS SE ENCUENTRA INCLUIDO EL COSTO DE LOS BIENES, FLETES DE TRASLADO HASTA EL LUGAR DE ENTREGA Y LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA.

TERCERA.- DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. LA VIGENCIA SERÁ DE CINCO DIAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE **"EL PROVEEDOR"**, ENTREGARÁ LOS BIENES DESCRITOS EN EL ALMACEN MUNICIPAL DENTRO DEL TÉRMINO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

CUARTA.- DE LA FORMA DE PAGO. LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN A **"EL PROVEEDOR"**, DENTRO DE **LOS QUINCE DÍAS NATURALES** DESPUES DE PRESENTAR LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES PARA SU TRÁMITE DE PAGO, COMPROMETIÉNDOSE **"EL PROVEEDOR"** A PROPORCIONAR LA FACTURA CON LOS REQUISITOS FISCALES CORRESPONDIENTES, PREVIA ENTREGA DEL BIEN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

QUINTA.- DE LOS PRECIOS. LOS PRECIOS DEL BIEN OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO PERMANECERÁN FIJOS HASTA SU TOTAL ENTREGA.

SEXTA. DEL CONTROL Y DE LA VIGILANCIA. AMBAS PARTES ACUERDAN QUE SERÁ **LA TITULAR DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO Y/O QUIEN ESTE DESIGNE EXPRESAMENTE**, QUIEN TENDRÁ LAS FACULTADES PARA SUPERVISAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR **"EL PROVEEDOR"**.

SÉPTIMA.- DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO.- EL PRESENTE CONTRATO SÓLO SE PODRÁ MODIFICAR MEDIANTE CONVENIO EXPRESO ENTRE LAS PARTES, SIEMPRE Y CUANDO LOS SERVICIOS NO IMPLIQUEN VARIACIONES SUSTANCIALES AL PRESENTE CONTRATO, EN CASO DE SER ASÍ, SOLAMENTE SE CELEBRARÁ CONVENIO CUANDO NO EXCEDAN EN EL MONTO TOTAL AL 30% DEL VALOR, DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 115 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA GUANAJUATO.

"EL MUNICIPIO" PODRÁ MODIFICAR LOS LUGARES DE ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, PREVIO ACUERDO DE LAS PARTES, SIN COSTO ADICIONAL PARA **"EL MUNICIPIO"**.

4



DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

OCTAVA.- DE LOS ANTICIPOS.- LAS PARTES ACUERDAN QUE NO HABRÁ ANTICIPOS.

NOVENA.- DE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. “EL MUNICIPIO” PODRÁ SUSPENDER PROVISIONAL O DEFINITIVAMENTE POR CAUSA JUSTIFICADA, LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SEA CUAL FUERE EL PROCESO EN QUE SE ENCUENTRE, NOTIFICANDO DICHA SUSPENSIÓN POR ESCRITO A “EL PROVEEDOR”.

DÉCIMA.- DE LA LIQUIDACIÓN. AUNQUE EXISTA UN PAGO PARCIAL O SE HAYA LIQUIDADADO TOTALMENTE EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO, ESTE HECHO NO SE CONSIDERA COMO ACEPTACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MISMO; RESERVÁNDOSE “EL MUNICIPIO” EL DERECHO DE RECLAMAR LOS BIENES FALTANTES O CON PAGO INDEBIDO, ASÍ COMO LOS DEFECTOS Y/O VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA INCURRIDO “EL PROVEEDOR”.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA RESPONSABILIDAD DE “EL PROVEEDOR”. “EL PROVEEDOR” RESPONDERÁ EN TODOS Y CADA UNO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE OCACIONEN A TERCERAS PERSONAS Y AL MISMO “MUNICIPIO” CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES MATERIA DE ESTE CONTRATO; BIEN POR QUÉ NO SE AJUSTE AL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESENTES CLAUSULAS CONTRACTUALES O A LAS INSTRUCCIONES QUE POR ESCRITO LE DIERE “EL MUNICIPIO” O CUALQUIER REPRESENTANTE AUTORIZADO POR ESTE, O BIEN POR QUE IGNORE O VIOLENTE LAS BASES, NORMAS LEGALES Y REGLAMENTOS VIGENTES, TANTO DEL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL Y/O MUNICIPAL APLICABLES EN LA REALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.-TERMINACIÓN ANTICIPADA. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ DARSE POR TERMINADO EN FORMA ANTICIPADA POR CUALQUIERA DE ELLAS, SIN QUE MEDIE RESOLUCION JUDICIAL ALGUNA, SIEMPRE Y CUANDO SE DE AVISO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE, CON UN TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES Y PROCEDER A LIQUIDAR OBLIGACIONES PENDIENTES.

DÉCIMA TERCERA.- DE LAS PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. SI “EL PROVEEDOR” INCUMPLE TOTAL O PARCIALMENTE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO, PAGARÁ A “EL MUNICIPIO” POR CONCEPTO DE PENA, EL IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, INDEPENDIENTEMENTE DE OTRO TIPO DE RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA INCURRIDO.




DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

DÉCIMA CUARTA.- DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. LAS PARTES CONVIENEN Y “EL PROVEEDOR” ACEPTA EN FORMA EXPRESA, QUE “EL MUNICIPIO” PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO.


DÉCIMA QUINTA.- DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. “EL MUNICIPIO” NOTIFICARÁ A “EL PROVEEDOR”, MEDIANTE ESCRITO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESCISORIO, DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS DEL INCUMPLIMIENTO, OTORGÁNDOLE UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU INTERÉS CONVenga, Y EN SU CASO, OFREZCA LAS PRUEBAS Y ALEGUE LO QUE A SU DERECHO CONVenga. TRASCURRIDO ESTE PLAZO, SE EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO, POR LO TANTO “EL PROVEEDOR” RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

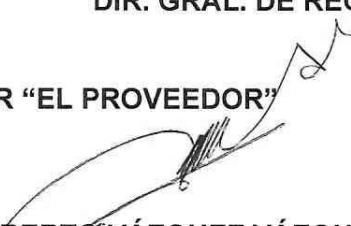
MANIFIESTAN LAS PARTES CONTRATANTES HABER LEÍDO Y ENTENDIDO EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, MISMO QUE SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO, EL DÍA VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.


C.P. HUMBERTO RAZO ARTEAGA
TESORERO MUNICIPAL

POR “EL MUNICIPIO”


C. CARLOS AGUILAR RAMÍREZ
DIR. GRAL. DE RECURSOS MATERIALES

POR “EL PROVEEDOR”


C. JOSÉ ALBERTO VÁZQUEZ VÁZQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA
“CHEVROLET DEL PARQUE S.A. DE C.V.”.